

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN LOCAL DE AYUDAS FINANCIERAS

- Este Ayuntamiento es consciente de los cambios que a nivel empresarial se están produciendo en nuestra localidad, por lo que estima conveniente aplicar una serie de medidas encaminadas a mejorar la competitividad de las empresas así como la creación de empleo.
- Para ello una de las medidas a adoptar es la creación de una serie de ayudas financieras.
- Todas las ayudas son compatibles entre sí y con cualquier otro tipo de subvenciones que otorguen las Administraciones Públicas.
- Las ayudas van destinadas a cualquier tipo de actividad económica que se realice en esta Localidad.
- Los beneficiarios de estas ayudas financieras se comprometen a entregar a este Ayuntamiento, en un plazo máximo de 10 días naturales, la documentación que se estime necesaria para la resolución de los expedientes. En caso de no entregar la documentación solicitada en el plazo requerido, se procederá a la anulación y archivo del expediente.
- Los abonos de las ayudas quedan condicionados a que el beneficiario de las mismas se halle al corriente de pago en sus obligaciones Municipales, pudiendo destinarse el importe a compensar los débitos exigibles.
- Los documentos a presentar podrán ser originales (que se devolverán una vez comprobados) o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento.
- El importe de las ayudas queda supeditado a la existencia de partida presupuestaria anual. Se concederán con estricto orden de entrada.
- En todo momento los días que se mencionan en este Plan Local de Ayudas Financieras se entenderán naturales.
- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean distintas de las de este texto.

- Las presentes bases quedarán sujetas a la normativa vigente en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.
- Las subvenciones concedidas y que sean superiores a 1.000 €, serán expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de los vecinos.
- Los datos personales que puedan recabarse por el Ayuntamiento de Cintruénigo en el momento de la solicitud de ayudas y aquellos otros que deban facilitar los beneficiarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones indicadas en esta ordenanza, se registrarán en un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Cintruénigo.

Los datos personales sólo se utilizarán para la finalidad para la que han sido recogidos, gestión de las ayudas y desarrollo del plan local de ayudas financieras. No se comunicarán a terceros, salvo en los supuestos en que así esté previsto en una ley.

El ayuntamiento mantendrá las medidas de seguridad que corresponde aplicar según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/99 de Protección de Datos de carácter personal y el RD 1720/2007 de desarrollo.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al servicio de atención al vecino, en Plaza de los Fueros, 1, 31592 Cintruénigo.

AYUDAS FINANCIERAS A LA CREACIÓN DE EMPLEO

Art. 1.- **Ámbito de aplicación.**

Podrán acogerse a estas ayudas financieras las empresas industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, ganaderas, los profesionales y artistas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que creen puestos de trabajo a personas empadronadas y residentes en Cintruénigo. Ya sean contratos indefinidos o contratos temporales con una duración mínima de 6 meses.
- Que tengan el domicilio fiscal en Cintruénigo
- Los desempleados deberán acreditar la inscripción ininterrumpida en la Oficina de Empleo durante, al menos, dos meses, salvo en el caso del primer empleo.

Art. 2.- **Solicitud y documentación.**

Las Empresas que deseen acogerse a estas ayudas, deberán presentar en el Ayuntamiento la documentación abajo detallada, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la contratación:

- Solicitud por escrito
- Acreditación de la personalidad de la empresa
- Contratos de trabajo subvencionables o en su caso, alta en el régimen especial de la Seguridad Social.
- TC1 y TC2 de los dos doce meses anteriores a la contratación, con detalle de contratados fijos y eventuales
- D.N.I. ó N.I.E. de la persona contratada
- Contrato anterior si lo hubiese.

- Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente en el pago de los impuestos Municipales y Forales
- Certificado de empadronamiento y residencia
- Certificado de la vida laboral del trabajador.
- Documento acreditativo de la Oficina de Empleo de inscripción ininterrumpida durante al menos, dos meses.

Art. 3.- Otros Beneficiarios (Autónomos)

Podrán acogerse a estas ayudas, aquellas personas que inicien una actividad industrial, comercial, de servicios, agrícola, ganadera, profesional o artística, que se inscriban en los Regímenes Especiales de la Seguridad Social correspondiente.

Además, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Que tengan el domicilio fiscal en Cintruénigo
- Que no hayan permanecido en el mismo Régimen Especial en los últimos doce meses.
- Que estén empadronados y residan en Cintruénigo
- Que no coticen en ningún otro Régimen de la Seguridad Social.
- Que sean los titulares de la explotación.
- Los desempleados deberán acreditar la inscripción ininterrumpida en la Oficina de Empleo durante, al menos, dos meses, salvo en el caso de primer empleo.

Documentación a presentar (dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la inscripción en el Régimen Especial de la Seguridad Social)

- Solicitud por escrito
- Memoria de la Actividad a desarrollar
- Alta Licencia Fiscal (IAE)
- D.N.I. ó N.I.E
- Certificado de empadronamiento y residencia
- Certificado de estar al corriente en el pago de los impuestos Municipales y Forales
- Certificado de la vida laboral.
- Documento acreditativo de la Oficina de Empleo de inscripción ininterrumpida durante al menos, dos meses.

Art. 4.- Beneficios aplicables:

CONTRATOS INDEFINIDOS

Hasta 50 € mes por cada persona de incremento en la plantilla con contrato de trabajo indefinido o inscripción en los Regímenes Especiales de la Seguridad Social.

Si se cumple alguna de las siguientes condiciones, las cantidades a percibir por creación de empleo serán:

- Puesto de trabajo femenino, hasta 60 € mes
- Puesto de trabajo empleo joven (menor o igual a 30 años); hasta 60 € mes.
- Puesto de trabajo mayor de 50 años; hasta 60 €

Si se tratase de contratos indefinidos a tiempo parcial, se prorrateará según el porcentaje de jornada laboral que desarrolle.

Las cuantías a cobrar serán durante un máximo de 36 meses.

CONTRATOS TEMPORALES.-

Hasta 40 € mes por cada persona de incremento en la plantilla con contrato mínimo de 6 meses.

Si se cumple alguna de las siguientes condiciones, las cantidades a percibir por creación de empleo serán:

- Puesto de trabajo femenino, hasta 50 € mes
- Puesto de trabajo empleo joven (menor o igual a 30 años); hasta 50 € mes.
- Puesto de trabajo mayor de 50 años; hasta 50 €

Las empresas podrán solicitar la prórroga de la ayuda de los 6 meses hasta los 36 meses acreditando la renovación o ampliación de contrato.

Si se tratase de contratos a tiempo parcial, se prorrateará según el porcentaje de jornada laboral que desarrolle.

Las cuantías a cobrar serán durante un máximo de 36 meses.

Art. 5.- Observaciones.

- a) Las ayudas serán otorgadas por el Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.
- b) El abono de las ayudas se efectuará siempre y cuando exista partida presupuestaria, en pagos al finalizar el contrato, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases para la concesión de ayuda, (cumplimiento que será comprobado por Intervención de este Ayuntamiento).
- c) En el caso del contrato indefinido,
 - o NO será necesario la presentación de aval bancario si el cobro se solicita al final de los 36 meses, que será abonada la ayuda en su integridad.
 - o Si solicita el cobro al inicio será necesario la presentación del aval bancario por el importe concedido, la devolución del Aval se realizará a partir de los 36 meses de la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social, debiendo presentar certificado de la vida laboral del trabajador.

Art. 6.- Exclusiones.

1. Quedan excluidos de esta ayuda financiera, aquellos contratos indefinidos cuyo contratado hubiese prestado sus servicios en la empresa solicitante u otra vinculada a la misma, con un contrato indefinido distinto al de la solicitud.
2. Quedan excluidos de esta ayuda financiera las contrataciones que hubiera lazos de consanguinidad entre contratante y contratado hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad (Padres, hijos, hermanos, nueras y cuñados).

Se entiende por vinculada cuando la empresa o sus socios, representen más del 20% del Capital Social, o cuando quienes ocupen cargos de dirección en la empresa vinculada posean más del 20% del Capital social de la empresa objeto de vinculación.

Art. 7.- Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas bases así como cualquier falseamiento o tergiversación que la Empresa beneficiaria realice de los datos e informaciones por ella facilitados, así como el ocultamiento de los hechos o circunstancias determinantes para la concesión y abono de las ayuda, El cese de la actividad por cierre de negocio, la suspensión del trabajo durante más de tres meses, el traslado de la actividad fuera de esta Localidad, las situaciones de expedientes de crisis, regulación de empleo o de jornada de trabajo, y suspensión de pagos o quiebra en que incurra la Empresa, dará lugar, a juicio de este Ayuntamiento, a la anulación de los beneficios concedidos y, en su caso, a la devolución en el plazo de un mes, de los ya disfrutados y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas.

En todo caso, la Empresa queda obligada a comunicar por escrito en un plazo de treinta días a este Ayuntamiento cualquiera de las incidencias mencionadas en el momento en que éstas se produzcan.

AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN

Art. 1.- **Ámbito de aplicación**

Podrán acogerse a estas ayudas financieras las empresas industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, ganaderas, los profesional y artistas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que inviertan en edificios industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, o ganaderos, de nueva construcción, o de segunda o tercera mano que no hayan percibido anteriormente ayuda financiera a la inversión, en obras de ampliación ó de reformas.
- Las empresas agrarias que se acojan a estas ayudas financieras deberán estar dadas de alta en el régimen especial agrario.
- Que tengan el domicilio fiscal en Cintruénigo

Art. 2.- **Solicitud y documentación**

Las empresas que deseen acogerse a estas ayudas, deberán presentar en el ayuntamiento la siguiente documentación, en el **plazo de 1 año a contar desde el día de la concesión de la licencia de apertura:**

- Solicitud por escrito
- Acreditación de la personalidad de la empresa
- Memoria justificativa del proyecto de inversión
- Memoria de la actividad a desarrollar
- Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el pago de los impuestos Municipales y Forales.

Art. 3.- Beneficios aplicables

Serán objeto de ayuda financiera todas las **inversiones cuyo importe supere los 30.050 €**

En el caso de que los solicitantes sean **comercios**, serán objeto de ayuda financiera todas las inversiones cuyo importe **supere los 12.020 €**

El importe de la ayuda financiera podrá ser de hasta **el 2,40 % de la inversión.**

La base para el cálculo de la ayuda financiera será la base imponible considerada en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Art. 4.- Observaciones

- Las ayudas serán otorgadas, una vez finalizadas las inversiones, por el Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.
- Las Empresas se comprometen a mantener la inversión y la actividad durante al menos tres años.
- El abono de las ayudas se efectuará una vez acordado en Pleno la concesión de dichas ayudas.
- Se entiende por finalizadas las inversiones, el día que el Arquitecto Municipal pase visita a las mismas y emita el correspondiente informe de valoración.

Art. 5.- Incumplimientos

El incumplimiento de lo especificado en el artículo anterior apartado b), cualquier falseamiento o tergiversación que la Empresa beneficiaria realice de los datos e informaciones por ella facilitados, así como el ocultamiento de los hechos o circunstancias determinantes para la concesión y abono de las ayudas podrá dar lugar, a juicio de este Ayuntamiento, a la anulación de los beneficios concedidos y, en su caso, a la devolución en el plazo de un mes, de los ya disfrutados y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas.

El cese de la actividad por cierre de negocio, la suspensión del trabajo durante más de tres meses, el traslado de la actividad fuera de esta Localidad, las situaciones de expedientes de crisis, regulación de empleo o de jornada de trabajo, y suspensión de pagos o quiebra en que incurra la Empresa, podrá dar lugar, a juicio de este Ayuntamiento, a la reducción total o parcial de las ayudas concedidas y, en su caso, al reintegro a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de todas las cantidades ya percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, siempre que aquellas situaciones se produzcan dentro de los tres años siguientes, contados a partir de la fecha de adopción del Acuerdo de concesión definitiva de las ayudas.

En todo caso, la Empresa queda obligada a comunicar por escrito a este Ayuntamiento cualquiera de las incidencias mencionadas en el momento en que éstas se produzcan.

AYUDAS FINANCIERAS AL ALQUILER DE NAVES

Art. 1.- Finalidad de las Ayudas

Las presentes ayudas tienen por finalidad apoyar a los emprendedores de Cintruénigo que necesiten ubicación para el inicio y desarrollo de su actividad empresarial mediante ayudas dirigidas a facilitar el arrendamiento de naves o locales comerciales e industriales en el polígono industrial u otras zonas del municipio y cualquier inmueble del casco urbano que supere los 100 m², contribuyendo de esta forma a la regeneración socioeconómica del tejido empresarial de Cintruénigo y con ello a la creación de empleo.

Art. 2.- Objeto de la Subvención

2.1. A los efectos de las presentes bases, se considera subvencionable parte de la cuantía a satisfacer en concepto de arrendamiento para el desarrollo de actividades empresariales de naves o locales comerciales e industriales y cualquier inmueble del casco urbano que supere los 100 m² de alquiler en el término municipal de Cintruénigo.

2.2. Serán objeto de subvención los gastos de alquiler correspondientes a los seis primeros meses de actividad, la cual deberá haber comenzado o comenzar como máximo en un plazo de 3 meses desde la fecha de presentación de las ayudas. En caso contrario se perderá el derecho a la misma.

Art. 3.-Cuantía

La cuantía que se otorgará en concepto de subvención será de hasta el 50% del importe del contrato, máximo de 150 euros mensuales, con un máximo de 6 mensualidades, para naves o locales comerciales, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a estas ayudas.

Estableciendo la forma de pago al finalizar el periodo de los seis meses, previa presentación en el Registro Municipal de los justificantes de pago correspondientes a ese periodo.

Art. 4. –Periodo Subvencionable

El periodo a subvencionar será de seis meses de actividad en total.

Cada beneficiario solamente dará derecho a una ayuda financiera por este concepto.

Art.5. – Beneficiarios

5.1. Serán beneficiarios de las ayudas empresas (personas físicas ó jurídicas) con residencia o domicilio fiscal en el Municipio de Cintruénigo y legalmente constituidas que reúnan las siguientes características:

- Empresas con alta en el I.A.E., que no sean la continuación económica de otra empresa con solvencia pero con diferente denominación o que utilicen recursos personales y materiales de la anterior.
- Que se acrediten como personas o empresas cuyo domicilio o razón social radique en Cintruénigo.
- Que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que no hayan sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por comisión de infracciones.

5.2. Estarán excluidas de estas ayudas familiares hasta 2º grado en línea directa o colateral descendente o ascendente de la persona propietaria de la nave.

5.3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente subvención las entidades con personalidad jurídico-pública, así como, todas aquellas empresas que supongan la continuación económica de otra y cuya finalidad sea acogerse a la presente ayuda.

Art. 6.- Documentación a aportar en las solicitudes

6.1 Documentación general.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o del DNI del solicitante.
- Copia del contrato del Alquiler de la nave.
- Datos catastrales de la parcela a alquilar
- Copia del alta de I.A.E.
- Copia del alta en el régimen de autónomos
- Copia de la licencia de apertura y funcionamiento, o certificado de estar en tramitación, en su caso.
- Copia de los contratos realizados a trabajadores contratados, en su caso.

6.2. Documentación específica.

- Memoria descriptiva del Proyecto empresarial.
- Declaración responsable de no tener relaciones de parentesco hasta 2º grado en línea directa o colateral ascendente o descendente, con la persona propietaria de la nave.
- Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

6.3. El Ayuntamiento de Cintruénigo otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar errores o aportar documentación si ésta fuese incompleta.

Art. 7. – Presentación de Solicitudes: Lugar, forma y plazo.

7.1. Lugar y Forma.

La solicitud y los anexos que acompañan a estas bases, así como, la documentación que proceda, serán entregadas en el Registro del Ayuntamiento de Cintruénigo.

La presentación de la solicitud significa la total aceptación de las bases por parte del solicitante.

7.2. Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto durante todo el año, hasta agotar la consignación presupuestaria destinada al efecto.

La concejalía de Industria presentará a la Comisión de Industria la propuesta de beneficiarios justificándolo en base a los criterios de selección.

Art. 8. Valoración y Otorgamiento de la Subvención

8.1. La valoración, otorgamiento y pago de subvenciones se realizará de forma continuada a lo largo del ejercicio de forma que los fondos asignados a este fin se irán gastando a lo largo del mismo. Se concederán con estricto orden de entrada.

8.2. El personal técnico de la concejalía de Industria examinará todas las solicitudes, asegurándose que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Comisión de Industria.

8.3. El pleno del Ayuntamiento resolverá la presentación de la propuesta por la Comisión de Industria.

8.4. Los efectos del silencio administrativo en caso de no haber resolución expresa serán desestimatorios.

8.5. El Ayuntamiento, aún existiendo remanente de crédito, para el otorgamiento de estas subvenciones será requisito indispensable la emisión de un informe favorable no vinculante, sobre la viabilidad de la empresa solicitante del área de la Concejalía de Industria.

8.6. El Ayuntamiento Pleno será el órgano competente de otorgar las Ayudas Financieras.

Art. 9.- Obligaciones de los beneficiarios

- a) Mantener la actividad económica durante un tiempo mínimo de DOCE meses a partir de la fecha de concesión de la subvención, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas de fuerza mayor. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la persona beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma o supervisar la nave objeto de la subvención.
- b) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Facilitar cuanta información sea requerida por Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de seguimiento respecto a las ayudas concedidas.

Art. 10.- Presupuesto destinado a la subvención

Los fondos públicos que componen estas subvenciones tienen carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del año de aplicación.

Art.11.- Incumplimiento de bases y condiciones

El incumplimiento por parte del beneficiario o beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir las cantidades percibidas en su totalidad y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.